



CONTRATO COMODATO PRECARIO

MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

A

MÓNICA LUZ SILVA MALUENDA

En Quillota, a 30 de Septiembre de 2.013, **COMPARECEN:** por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público del giro de su denominación, R.U.T. N° 69.060.100-1.-, representada legalmente por su Alcalde, don **LUIS MELLA GAJARDO**, chileno, casado, Médico Cirujano, C.N.I. N° 9.004.430-3, ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú N°330, 2° piso, en adelante "la Municipalidad", "el Alcalde" o "la comodante" y, de la otra parte, doña **MÓNICA LUZ SILVA MALUENDA**, chilena, C.N.I. N° [REDACTED], domiciliada en [REDACTED], [REDACTED], teléfono celular: [REDACTED] en adelante "la comodataria", quienes expresan que han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: La comodante es administradora de un bien nacional de uso público urbano, ubicado en calle Los Naranjos N° 165, entre calles Los Guindos y Diego Portales, Villa Santa Teresita, Quillota, frente al antejardín del domicilio de la comodataria, señalado en la comparecencia.

SEGUNDO: Por este acto, la comodante entrega en comodato precario a la Sra. **MÓNICA LUZ SILVA MALUENDA**, el inmueble ya singularizado en la cláusula anterior, quien lo recibe a su entera satisfacción y conformidad, con el propósito de mantenerlo cercado, para uso exclusivo de antejardín, cuyo cierre debe tener una transparencia de un cien por ciento, y se desarrollará paralelo a la acera existente, de manera tal de excluir el poste ubicado frente al predio, quedando éste con libre acceso para su mantención y conservación por la empresa respectiva; este desplazamiento podrá quedar no alineado con el resto de los cierres existentes. Dicho emplazamiento deberá ser visado en terreno por la Dirección de Obras Municipal. La comodataria deberá respetar además las siguientes condiciones: "Que existiendo *infraestructura de servicios en el subsuelo, cualquier servicio público que requiera trabajar en ellos, tendrá acceso ilimitado y en cualquier evento. Que cualquier costo asociado a daños a inversiones que hubiere realizado la comodataria en la superficie en cuestión, será de exclusiva responsabilidad de la peticionaria, exceptuando los trabajos necesarios para restaurar el terreno a su estado natural actual, gasto que corresponde ser financiado por la empresa que lo intervenga. Queda expresamente prohibida cualquier edificación en la superficie entregada en comodato precario. Que por razones de seguridad no deberán realizarse excavaciones en ella, especialmente en consideración a la existencia de cañerías de gas y agua potable en el subsuelo. Que la Dirección de Obras Municipales fiscalizará e informará periódicamente al Concejo Municipal respecto del cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes*".

TERCERO: Se otorga este préstamo de uso gratuito por 10 años, a partir de la fecha del presente instrumento. Con todo, la Municipalidad se reserva la facultad de poner término unilateral y anticipado al comodato precario, en cualquier momento, sin necesidad de expresión de causa, para lo cual bastará la dictación de un decreto alcaldicio, notificado por carta certificada a la comodataria.

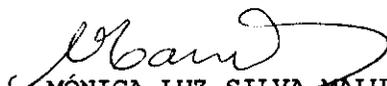
CUARTO: La comodataria podrá servirse del inmueble en comento, estableciéndosele como condición la mantención del predio, ya singularizado en la cláusula primera y de uso exclusivo de antejardín. Además, sólo podrá destinarlo al fin para el que fue solicitado, en las condiciones antes señaladas, con prohibición de uso comercial; y el inmueble entregado en comodato precario, no podrá cederse, venderse ni traspasarse bajo ninguna forma a terceros, debiendo sólo destinarse al objetivo ya enunciado.

QUINTO: Los gastos de cuidado, conservación, servicios básicos, impuestos, tasas, derechos, impuesto territorial si lo hubiere y demás, serán de cargo de la comodataria.

SEXTO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillota y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia, a cuya jurisdicción se someten.

SEPTIMO: El presente contrato se celebra en cumplimiento a lo ordenado en el D.A. N° 1.798, de 08.04.2013, conforme con el Acuerdo N° 122/13, del Concejo Municipal de Quillota, adoptado en sesión ordinaria de 08 de Abril de 2013 (Acta N° 12/2013); y modificado por D.A. N 5.248, de fecha 30.09.2013, conforme con el Acuerdo N° 347/13, del mismo Concejo, adoptado en sesión ordinaria de 30 de septiembre de 2013 (Acta N° 38/2013).

En comprobante, previa lectura y ratificación, firman:


MÓNICA LUZ SILVA MALUENDA
Comodataria
C.N.I. N° 6.792.397-9




LUIS MELLA GAJARDO
Alcalde
I. Municipalidad de Quillota

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Interesada.
- 2.- Dom.
- 3.- Jurídico.

LMG/RVP/gha.

MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL

Quillota, 08 de abril de 2013.
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. N°: 1798/VISTOS:

1. Ord. N°131/2013 de 22 de Marzo de 2013 de Director de Obras Municipales a Jefe de Gabinete en que informa respecto de Comodato Precario del Bien Nacional de Uso Público, ubicado en calle Los Naranjos N°165, Quillota;
2. El Acuerdo N° 122/13, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 08/04/2013, Acta N° 12/2013;
3. El Acuerdo N° 04-B/12 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 11/12/2012, Acta N° 02-B/2012, que autoriza tramitar los Acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal de Quillota, durante el período 2012 a 2016 sin esperar la aprobación de las Actas correspondientes;
4. La Resolución N° 1000 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

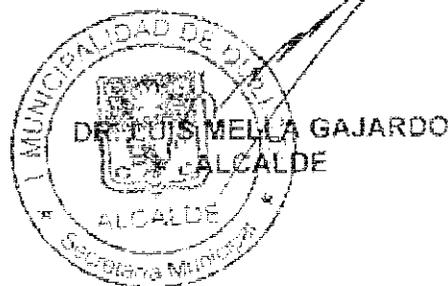
PRIMERO PROMÚLGASE el Acuerdo N°122/13, Acta N° 12/2013 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 08/04/2013, que dice: "Por unanimidad se aprueba otorgar Comodato Precario por 10 años respecto del Bien Nacional de Uso Público ubicado en calle Los Naranjos N°165, entre calle Los Guindos y Diego Portales, a la Sra. Mónica Luz Silva Maluenda, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] estableciendo que:

- a) Esta franja de terreno tiene uso exclusivo de antejardín.
- b) No se autoriza cortar los árboles existentes frente al predio.
- c) Que existiendo infraestructura de servicios en el subsuelo, cualquier Servicio Público que requiera trabajar en ellas, tendrá acceso ilimitado y en cualquier evento.
- d) Que cualquier costo asociado a daños a inversiones que hubiere realizado la comodataria en la superficie en cuestión, será de exclusiva responsabilidad de la peticionaria, exceptuando los trabajos necesarios para restaurar el terreno a su estado natural actual, gasto que corresponde ser financiado por la Empresa que lo intervenga.
- e) Que queda expresamente prohibida cualquier edificación en dicha superficie.
- f) Que por razones de seguridad no deberá realizarse excavaciones en ella, especialmente en consideración a la existencia de cañerías de gas y agua potable en el subsuelo.
- g) Que el cierre perimetral deberá ser 100% transparente y debe mantener en la vía pública el costo de alumbrado público y los dos árboles que se encuentran frente al predio.
- h) Que la Dirección de Obras Municipales fiscalizará e informará periódicamente al Concejo Municipal respecto del cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes."

SEGUNDO REDACTE la Unidad de Asesoría Jurídica el Contrato correspondiente a la brevedad.

TERCERO ADOpte Dirección de Obras Municipales las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anotese, comuníquese, dese cuenta



DISTRIBUCION:

1.- Alcaldía 2.- Concejales 3.- Jurídico 4.- OBRAS 5.- Delegación San Pedro 6.- SECMU.
LMG/HCM/DMB/bot-

UNIDAD ASESORÍA JURÍDICA
DOCUMENTO RECEPCIONADO

Fecha: 23/4/13.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL

QUILLOTA, 30 de septiembre de 2013.

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A NUM: 5248 /VISTOS:

1. Ordinario N°243/2013 de 28 de Mayo de 2013 de Abogado Unidad Asesoría Jurídica a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 09 de Septiembre de 2013, en que solicita modificar el Acuerdo N°122/13 Acta N°12/2013, que aprobó otorgar Comodato a doña Monica Luz Silva Maluenda, de una parte del Bien Nacional de Uso Público Urbano, situado frente al antejardín de su domicilio ubicado en calle Los Naranjos N° 165, entre calles Los Guindos y Diego Portales, Villa Santa Teresita, Quillota;
2. El Acuerdo N°347/13 Acta N°38/2013, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 30/09/2013;
3. El Acuerdo N°04-B/12 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 11/12/2012, Acta N° 02-B/2012, que autoriza tramitar los Acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal de Quillota, durante el período 2012 a 2016, sin esperar la aprobación de las Actas correspondientes;
4. La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO

PRIMERO PROMÚLGASE el Acuerdo N° 347/13, Acta N°38/2013, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 30/09/2013 que dice: "Por unanimidad se aprueba modificar Acuerdo N°122/13 Acta N°12/2013, adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Quillota en Sesión Ordinaria de 08 de abril de 2013, que aprobó otorgar Comodato Precario por 10 años respecto del Bien Nacional de Uso Público ubicado en calle Los Naranjos N°165, entre calle Los Guindos y Diego Portales, a la Sra. Mónica Luz Silva Maluenda, solo en cuanto se sustituye la exigencia contenida en la letra g) del numerando primero del D.A N°1798 de 08 de abril de 2013, por lo siguiente: g) Que el cierre perimetral debe ser 100% transparente y se desarrollará paralelo a la acera existente, de manera tal de excluir el poste ubicado frente al predio, quedando éste con libre acceso para su mantención y conservación por parte de la Empresa respectiva, este desplazamiento podrá quedar no alineado con el resto de los cierres existentes. Dicho emplazamiento deberá ser visado en terreno por la Dirección de Obras Municipales."

SEGUNDO REDACTE la Unidad de Asesoría Jurídica el Contrato correspondiente a la brevedad.

TERCERO ADOpte la Dirección de Obras Municipales las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese.


PATRICIO ENCALADO AHUMADA
INGENIERO EN TRANSITO
SECRETARIO MUNICIPAL(S)


DR. LUIS MELLA CAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION: Concejales - Alcaldía - Control - Jurídico - OBRAS - Delegación San Pedro - Acuerdo N°347/13 Acta N°38/2013- Secretaría Municipal.-

LMG/HCM/PEA/bot.

UNIDAD ASESORÍA JURÍDICA
DOCUMENTO RECEPCIONADO

Fecha: 14/10/13. = 